

INFORME: Le informo Señora Juez que se logró comunicación telefónica con la accionante, vía celular (3208514192), quien informó que ya asistió a la cita de control por especialista en Cirugía de cabeza y cuello el día 26 de mayo de 2023, pero que los otros servicios requeridos, continúan pendiente de cita. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 01 de junio de 2023.

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ
ACCIONADA: NUEVA EPS S.A.
RADICADO: 050013103002 2023 00152 00

REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

La señora **BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ**, interpuso acción de tutela en contra de la **NUEVA EPS S.A.**, la cual fue resuelta poreste Despacho mediante sentencia de fecha 8 de mayo de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada, y se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **NUEVA EPS S.A.** que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda con la autorización y práctica efectiva de los procedimientos denominados **"CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO"**, **"BIOMETRÍA OCULAR EN AMBOS OJOS"**, **"TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN EN AMBOS OJOS"**, y **"CONSULTA DE CÓRNEA POR PRIMERA VEZ"**, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante los días 13 de febrero de 2023 y 19 de abril de 2023 (...)"*.

Mediante auto del 24 de mayo de 2023, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió a la entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que, para el 31 de mayo de 2023, fue contestado por NUEVA EPS S.A., donde refieren que para la **"CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO"**, la paciente fue valorada el día 26 de mayo de 2023 por el especialista Álvaro Enrique Sanabria Quiroga, adscrito a la IPS Hospital Alma Mater. Respecto de los procedimientos de **"BIOMETRÍA OCULAR EN AMBOS OJOS"** y **"TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN EN AMBOS OJOS"**, *indicó que son servicios capitados con la IPS Servioftalmos, pero aún no han sido programados para su práctica efectiva.*

En el mismo sentido, solicitó se realizara el trámite en contra de la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela y no directamente contra el Presidente de la entidad, puesto que aquel por su condición de representante legal no es el obligado a cumplir los fallos de tutela.

Sin embargo, frente a esta solicitud el Juzgado considera que en efecto el Representante legal de la entidad, con independencia de la delegación de funciones que realice a los demás empleados o directivos, es el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene la EPS para con sus usuarios, siendo la persona que debe coordinar y requerir a sus subordinados para que precisamente se puedan satisfacer las necesidades en salud que aquellos presenten.

Ahora bien, en las descritas circunstancias, y según la norma que regula este tipo de trámite, ante el incumplimiento de la entidad de la sentencia de tutela, sin que pueda justificarse el retardo en la práctica efectiva de los procedimientos denominados **"BIOMETRÍA OCULAR EN AMBOS OJOS"**, **"TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN EN AMBOS OJOS"**, y **"CONSULTA DE CÓRNEA POR PRIMERA VEZ"**, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra del Representante Legal de la NUEVA EPS S.A., teniendo en cuenta el

trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, “En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS** por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 8 demayo 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por **BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ**, en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: Se le concede al **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS** el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder; expirado dicho término, este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 073

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de37076bd86caedfa40627ef18903960a564bb14c5a88b83e80f9d60dc5677a0**

Documento generado en 01/06/2023 03:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>